

CONVENIO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20100209641, con domicilio legal en Jr. Miroquezada 179-185, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, representada por sus Apoderados Gerente Regional Ing. Sra. Sandra Patricia Paredes Nuñez Melgar, identificado con DNI N° 29263931 y Gerente de Agencia Econ. Sr. David Ramirez Tinta, identificado con DNI N° 08149411 y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20138705944, a quién se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista; provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, representado por su Rector Dr. Sr. Baldo Olivares Choque, identificado con DNI 06032040, de conformidad con los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA CAJA** es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, quienes gozan de autonomía política, económica y administrativa y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio **LA CAJA** conviene en otorgarles préstamos a los trabajadores presentados por **LA UNIVERSIDAD** (personal nombrado, indeterminado, contratado, cesantes y/o pensionistas y personal contratado) siempre que los mismos califiquen para dichas facilidades y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA**, cuyos pagos se efectuarán a través de descuentos por planillas.

El objetivo del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permita canalizar los créditos que pueda conceder **LA CAJA** a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERO: DEL COSTO

LA CAJA cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados una tasa de interés Preferencial conforme al tarifario vigente, excepto cuando **LA CAJA** realice campañas de créditos para la promoción de sus servicios, por las que ofrecerá a los prestatarios una tasa de interés anual menor al rango antes señalado. En el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, se cobrará un interés moratorio según tarifario.

Las tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones por disposición legal, o por variaciones en el mercado y/o a la política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**.

CUARTO: PROCEDIMIENTO

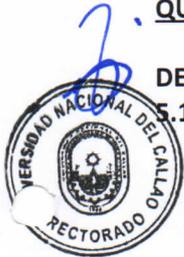
- 4.1. **LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago. Los montos a otorgarse estarán en función de sus ingresos mensuales y no podrán superar los S/. 60,000 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), El plazo máximo para el pago será de 60 meses para trabajadores nombrados y para trabajadores a plazo determinado el plazo máximo a otorgar el crédito será el tiempo de vigencia de su contrato de trabajo.
El importe de las cuotas no podrá exceder al 50% de la remuneración mensual neta.

- 4.2. **LA UNIVERSIDAD**, informará a solicitud de **LA CAJA** sobre las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito y que sean imprescindibles para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar los mismos, debiendo ser la información proporcionada fidedigna.
- 4.3. La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal debiendo acompañar toda la documentación requerida por **LA CAJA**.
- 4.4. **LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, presentado por el trabajador de **LA UNIVERSIDAD**, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 4.5. **LA UNIVERSIDAD**, verificará la autenticidad de la información contenida en las boletas de pago referida a sus apellidos y nombres, Nro. De DNI, fecha de ingreso, ingresos brutos, ingresos netos y si trabajador cuenta con capacidad de descuento a fin de que el importe de la cuota derivada del préstamo sea descontada de su haber mensual y que este no supere el 50% de sus ingresos mensuales netos.
- 4.6. Aprobado el crédito, **LA CAJA** remitirá en forma mensual a **LA UNIVERSIDAD**, un listado de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma.
- 4.7. **LA UNIVERSIDAD**, procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD

- 5.1. **LA UNIVERSIDAD**, realizará las retenciones por los montos equivalentes a las cuotas establecidas en el listado y las depositará antes de 24 horas de las fechas señaladas como fecha de pago en el listado, si el pago es en efectivo o antes de tres días hábiles si el pago es con cheque de gerencia; en la forma, frecuencia y plazos acordados, entregando una relación a **LA CAJA** de dichos descuentos y depósitos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.
- 5.2. En caso de extinción de la relación laboral de trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor de 48 horas de producido el evento a **LA CAJA** asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a **LA CAJA** en caso no se realizara la comunicación en el plazo establecido.
- 5.3. Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA UNIVERSIDAD**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento, y en caso de extinción de la relación laboral del trabajador, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a retener de los beneficios sociales pendientes de pago, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito, previa autorización escrita de descuento que **LA CAJA** hará firmar al trabajador Si existiese algún saldo pendiente de cancelación, de ser el caso se realizará el descuento de las sumas correspondientes al fiador solidario o avalista,



que labora en **LA UNIVERSIDAD** en los mismos plazos acordados para el crédito original, previa autorización por escrito que dicho trabajador suscribirá con **LA CAJA**.

- 5.4. En caso que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de o los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.

DE LA CAJA

- 5.5. **LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

- 5.6. **LA CAJA** deberá informar en la brevedad posible a **LA UNIVERSIDAD** sobre los créditos aprobados.

- 5.7. **LA CAJA** de acuerdo a su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, teniendo siempre en cuenta que su máxima capacidad de pago será del 50% de su ingreso neto mensual, debiendo contar con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**, la que se compromete a efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.

Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** la modificación en las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.

- 5.8. **LA CAJA**, se obliga a pagar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD**, la suma de S/. 3.50 nuevos soles por cuota pagada, en la misma se hallan incluidos los impuestos de ley, por concepto de derecho de uso de casillero de los descuentos efectuados a cada uno de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** beneficiarios del crédito, dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes resolverlo sin expresión de causa en cualquier momento, para lo cual la parte que lo solicite deberá cursar una carta notarial a la otra parte con 15 días de anticipación en el domicilio señalado en la parte introductoria de este documento.

Sin perjuicio de ello, en el caso de incumplimiento de obligaciones, no se requerirá observar plazo alguno para que la resolución invocada surta efectos.

En caso se produzca la resolución del presente convenio, las partes acuerdan que los compromisos estipulados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.8 tendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** y hasta su total cancelación.

SETIMO: DE LA JURISDICCION

El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Lima y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductivo del presente documento.



OCTAVO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo.

Lima, 19 de noviembre de 2018


SANDRA PAREDES NUÑEZ MELGAR
CAJA AREQUIPA

Sandra Paredes Nuñez Melgar
Gerente Regional
Caja Arequipa



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
Rector
LA UNIVERSIDAD

RAMIREZ TINTA DAVID
Gerente de Agencia
Caja Arequipa

DAVID RAMÍREZ TINTA
CAJA AREQUIPA